



PS/ 274

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 19 DIC. 2019

**VISTO:** el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Canelones;

**RESULTANDO:** que el mismo tiene por objeto fortalecer la "Red Nacional de Drogas" desde la perspectiva de la reducción de riesgos y daños, incorporando una modalidad de acogida inmediata y carácter local denominado "Centro Diurno de Acogida", que pretende reducir el impacto individual, familiar, social y sanitario del consumo problemático de drogas con la finalidad de modificar las situaciones de vulnerabilidad de los usuarios;

**CONSIDERANDO:** I) que la Junta Nacional de Drogas tiene entre sus competencias fijar la política nacional en materia de drogas, supervisar y evaluar la ejecución de planes y programas relacionados a la temática, entre otras;

II) que la Intendencia de Canelones se ha comprometido en la ejecución de un "Centro Diurno de Acogida" para personas en situación de calle y/o vulnerabilidad social, particularmente enfocado en prestar atención a personas con uso problemático de drogas;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el numeral 1° del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en el artículo 762 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, y el Decreto N° 463/988 de 13 de julio de 1988 y sus modificativas;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°) Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Canelones, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°) Comuníquese, etc.

**Dr. Juan A. Roballo**  
Prosecretario  
Presidencia de la República

## CONVENIO

### JUNTA NACIONAL DE DROGAS – INTENDENCIA DE CANELONES

#### Centro Diurno de Acogida

En la ciudad de Montevideo, a los... ..días del mes de .....de dos mil diecinueve, **POR UNA PARTE: La Junta Nacional de Drogas**, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo; **POR OTRA PARTE: La Intendencia de Canelones**, representada por el Sr. Yamandu Orsi y el Sr. Gabriel Camacho en su calidad de Intendente y Secretario General respectivamente, con domicilio en la calle Tomas Berreta 370 de la ciudad de Canelones e inscripta en el registro único tributario de la Dirección General Impositiva con el número 020071360012.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

**I) JUNTA NACIONAL DE DROGAS:** El artículo 3 del Decreto N° 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto N° 170/000 de 7 de junio de 2000, y el artículo 4 del Decreto N° 239/009 de 20 de mayo de 2009, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: "a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente ... d) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...".

**II) INTENDENCIA DE CANELONES:** La Intendencia de Canelones desde su Dirección General de Desarrollo Humano se ha comprometido en la ejecución de un Centro Diurno de Acogida (CDA) para personas en situación de calle y/o vulnerabilidad social, particularmente enfocado en dar atención a las personas con "uso problemático de drogas" (UPD).

## **SEGUNDO: Objeto**

El objeto del presente convenio es fortalecer la "Red Nacional de Drogas" (Renadro), desde la perspectiva de reducción de riesgos y daños, incorporando una modalidad de bajo umbral, acogida inmediata y carácter local, denominado CDA. Su principal objetivo es reducir el impacto individual, familiar, social y sanitario del consumo problemático de drogas, con la finalidad de modificar las situaciones de vulnerabilidad de los usuarios.

## **TERCERO: Beneficiarios**

Son todas las personas con UPD gravemente excluidas, en situación de calle o desvinculación extrema de las redes locales, expuestas a situaciones críticas desde lo social y sanitario. Las condiciones de acceso y permanencia en el servicio estarán disponibles para la población objetivo mencionada, asegurando que no se producirán discriminaciones en función de género, edad, raza, opiniones políticas, estatus legal o social, religión, condiciones físicas o psicológicas u oportunidades socioeconómicas.

## **CUARTO: Características básicas**

Se trata de un dispositivo que requiere de intervenciones con un alto grado de flexibilidad, para procesar las adaptaciones necesarias que permitan captar las situaciones antes referidas, trabajando para que se reconstituyan o reconfiguren las redes y no avancen procesos más profundos de deterioro de la salud y desafiliación social. Generará una cotidianidad alternativa, a la que plantea la situación de calle y/o vulnerabilidad social con el objetivo de promover un uso más saludable del tiempo, funcionando como un puente entre las necesidades de las personas, los derechos adquiridos y la posibilidad de acceder a ellos.

## **QUINTO: CDA: Definición**

Los CDA son un programa transversal al conjunto de dispositivos de la Renadro que deberá articularse con los otros niveles de dispositivos y redes existentes, para optimizar el acceso de las personas que requieran intervención de mayor complejidad.

Este dispositivo será supervisado por la "Secretaría Nacional de Drogas" (SND) e integrará la Renadro, la cual se encuentra inscrita en un proceso de implantación del "Sistema de Gestión de Calidad" (SGC), lo que implica adoptar criterios de calidad en el establecimiento del plan terapéutico, procedimientos de ingreso, atención y derivación si corresponde, registro de la

atención brindada a las personas en el sistema ("Tratamiento.Registra" y otros sistemas de información), elaboración de informes técnicos y de gestión, formación permanente del equipo, participación en instancias de coordinación con los demás dispositivos de la Red (por ejemplo reuniones de Coordinadores de carácter bimensual definiendo los procesos antes mencionados con lógica de mejora continua).

#### **SEXTO: CDA: Actividades**

Las principales actividades a desarrollar, que se elaborarán y aprobarán en conjunto con la Intendencia de Canelones y la Junta Nacional de Drogas, son:

- Ofrecer a las personas del público objetivo un lugar seguro y amigable, donde puedan pasar un tiempo de esparcimiento y desarrollar actividades vinculadas a la oferta de servicios del dispositivo. El mismo prestará servicios de lunes a viernes, un mínimo de 30 (treinta) horas semanales.
- Se brindarán servicios como escucha inmediata y evaluación de demandas y necesidades.
- Se brindará alimentación básica, lugar para descansar algunas horas, baño, lavandería, insumos recreativos, información para uso seguro de sustancias, y material e información para conductas sexuales seguras.
- Se facilitará la conexión inmediata con un servicio sanitario.

#### **SÉPTIMO: Obligaciones de la SND de la Junta Nacional de Drogas**

- Aportar anualmente la suma de \$ 3.152.000 (pesos uruguayos tres millones ciento cincuenta y dos mil) a la Intendencia de Canelones. La cuenta específica a los efectos del funcionamiento del dispositivo diurno es la cuenta bancaria BROU caja de ahorros 1518371-00024 a nombre de la Intendencia de Canelones.
- Realizar formación y capacitación al equipo técnico.
- Definición de los lineamientos y monitoreo técnico de la intervención.
- Supervisión y evaluación del proceso.
- Entrega de un celular con servicio de llamadas e internet.
- Entrega de una computadora portátil para uso del equipo técnico.

#### **OCTAVO: Obligaciones de la Intendencia de Canelones**

- Arrendamiento del inmueble
- Financiar los gastos de servicios (energía eléctrica, agua, teléfono, internet, entre otros), equipamiento mobiliario, electrodomésticos y otros para el funcionamiento.
- Realizar el mantenimiento del inmueble y de los servicios generales
- Adquirir insumos para la alimentación.
- Aportar personal genuino o contratado con rol de Coordinación – Profesional del Área psico-social o Docente con una carga semanal de 30 (treinta) horas. Aportar dos Educadores, recursos no profesionales capacitados, con una carga semanal de 30 (treinta) horas cada uno y aportar un profesional del Área psico - social - Lic. en Psicología o Lic. en Trabajo Social, con una carga semanal de 30 (treinta) horas.
- Realizar el control de las obligaciones laborales de acuerdo a la Ley N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y la Ley N° 18.251 de 6 de enero de 2008.

#### **NOVENO: Seguimiento y Evaluación**

El dispositivo será parte del sistema de seguimiento y evaluación establecido por la Renadro que incluye la implantación del SGC, participación en reuniones de coordinación bimensuales y otras a las que sea convocado, así como la actualización permanente de los registros requeridos.

#### **DÉCIMO: Financiamiento**

La erogación asumida por la Junta Nacional de Drogas será financiada con fondos previstos en el artículo 762 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

El pago a favor de la Intendencia de Canelones se realizará en dos partidas de \$ 1.576.000 (son pesos uruguayos un millón quinientos setenta y seis mil), la primera con la suscripción del presente convenio y la segunda luego de aprobados el informe técnico de actividades realizadas por parte de la Áreas de Tratamiento, Evaluación, Equidad Social y Descentralización de la Secretaría Nacional de Drogas y la correspondiente Rendición de Cuentas.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Rendición de Cuentas e Informes**

La Intendencia de Canelones presentará las rendiciones de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF y, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Plazo**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un plazo de un año, prorrogado automáticamente por 2 (dos) periodos de igual duración, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación no menor a 60 (sesenta) días del vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. A partir de la primer prórroga, inclusive, la partida se ajustará por el Índice de Precios al Consumo (IPC).

#### **DÉCIMO TERCERO: Rescisión**

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones será causal de rescisión del presente acuerdo excepto que el mismo provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

**Sr. Gabriel Camacho**  
**Secretario General**  
**Intendencia de Canelones**

**Sr. Yamandú Orsi**  
**Intendente**  
**Intendencia de Canelones**

**Dr. Juan Andrés Roballo**  
**Presidente de la**  
**Junta Nacional de Drogas**